

Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo C-SdEM23-2022
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-97

CIRCULAR N° 23

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

PARA: PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BUCARAMANGA.

ASUNTO: PROHIBICIÓN DE PRÉSTAMO SIN SOPORTE LEGAL DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS - CRONOGRAMA SEMANAL DE PRÉSTAMO DE INSTALACIONES

FECHA: 26 DE ENERO DE 2022.

Cordial saludo,

En atención a las competencias de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, respetuosamente me permito resaltar a todos los rectores de las instituciones educativas oficiales, el deber de cuidado que recae sobre las instituciones que prestan el servicio público de educación bajo su dirección, con el propósito de garantizar la vida, salud, e integridad de sus estudiantes, y sin perjuicio de la responsabilidad civil (Ley 57 de 1887), penal (Ley 599 de 2000), disciplinaria (Ley 734 de 2002 / Ley 1952 de 2019), del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), así como de las consecuencias legales a que hubiese lugar cuando por acción u omisión, se derive responsabilidad administrativa frente al municipio de Bucaramanga (Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021).

Este imperativo implica, que por razón a su calidad como directivos docentes y en virtud de la ley, automáticamente asumen la obligación de velar por quienes acuden a la institución educativa, resaltando que, en el caso de los estudiantes menores de edad, estos son sujetos de especial protección constitucional y a esta categoría debe corresponder la custodia sobre ellos.

Por esta razón este despacho recuerda a los rectores de las instituciones educativas oficiales, el deber de abstenerse de realizar préstamos de las instalaciones a personas naturales o jurídicas de naturaleza privada para llevar a cabo actividades de carácter cultural, deportivo, recreativo, educativo, político, religioso, etcétera.

Así las cosas, en el evento de realizar el préstamo de la instalación educativa, este deberá ser consecuente con el servicio público educativo, por tanto tendrá que estar soportado en un contrato y/o convenio suscrito entre el rector de la institución educativa y el representante legal de la empresa y/o entidad, junto con los documentos de representación legal, pólizas de responsabilidad, haciendo claridad de las actividades que se van a desarrollar (las cuales deben estar relacionadas con la prestación del servicio educativo), horarios, duración, número de menores beneficiados, otrosíes, actas posteriormente suscritas u otro documento que soporte obligaciones, plazos y/o tiempos de duración, valor del contrato y/o convenio, copia de la consignación de los recursos recibidos por este concepto.

En atención a la relevancia del tema, este despacho los requiere para que presenten semanalmente el cronograma del préstamo de las instalaciones adjuntando copia del contrato y/o convenio respectivo, y los demás documentos e información detallada según lo indicado en el párrafo anterior.

Agradezco su atención.

Atentamente,


ANA LEONOR RUEDA VIVAS.
Secretaría de Educación de Bucaramanga

Revisó: Laura Milena Parra Rojas / Subsecretaria de Educación
Revisó: Lida Esperanza Duarte Camacho / Líder de Inspección y vigilancia
Revisó aspectos jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo / Profesional universitaria
Revisó: María Fernanda Rincón Giraldo / Profesional especializada
Proyecto: Diego Fernando Vera Carreño / Profesional CPS.